

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN A DOCENTES TITULARES
Y DESIGNACIÓN A DOCENTES INTERINOS
EN GRUPOS DE LABORATORIO**

I. OBJETIVO

El objetivo principal de los Lineamientos es precisar los parámetros bajo los cuales se administran y designan los grupos de laboratorio de materias impartidas en el Sistema Normal Rediseñado, tanto a docentes titulares como a docentes interinos, que se presentan a las diferentes convocatorias de la UAJMS.

II. CONCEPTUALIZACIÓN

Los Laboratorios corresponden a la parte práctica de las materias que así los consignan en el Sistema Tariquí, por lo que no constituyen materias independientes, sino son parte de la asignatura.

III. FACTOR DE REMUNERACIÓN PARA LOS LABORATORIOS

A partir de la gestión 2009 se reconoce un factor de remuneración de 1,5 horas por hora de práctica de laboratorio para grupos adicionales de laboratorio de materias que consignan la parte práctica de la materia como “Laboratorio”, de acuerdo a lo aprobado en la RR.N°046/2009 (homologada por RHCU.N°04/2009).

IV. VIGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS LABORATORIOS

A partir de la gestión 2012 la aprobación del Laboratorio de una asignatura tiene validez indefinida, tal como lo establece la resolución del Honorable Consejo Universitario RHCU.N°035/12 del 4 de septiembre de 2012, determinación válida para todas las Facultades a excepción de las Facultades de Odontología y Ciencias de la Salud; para las cuales la vigencia será de dos gestiones adicionales a partir de la gestión de su aprobación.

V. TAMAÑOS DE GRUPOS DE LABORATORIO

Los Lineamientos de Asignación de materias a docentes titulares establece el número de estudiantes que deben conformar cada grupo de laboratorio, como sigue:

- Para laboratorios del área de química 25 alumnos
- Para laboratorios del área de física 30 alumnos
- Para Clínicas Odontológicas 40 alumnos (materias de 4to. y 5to. año que tienen clínicas)

VI. ASIGNACION Y DESIGNACIÓN DE MATERIAS CON LABORATORIOS

- Para el caso de las materias que cuenten con un solo grupo de laboratorio, se asignará al docente titular la materia con su grupo de laboratorio (grupo 1 con carga horaria cero).
- Para el caso de las materias que cuenten con dos o más grupos de laboratorio: se asignará al docente titular la materia con al menos dos grupos de laboratorio (el grupo 1 con carga horaria cero y mínimamente un segundo grupo de forma obligatoria, con la respectiva carga horaria).

VII. DESIGNACIÓN SOLO CON GRUPOS DE LABORATORIOS

- Para el caso de asignación a docentes titulares o designación a docentes interinos solamente con grupos de laboratorio se tomará en cuenta la dedicación docente, independientemente del número de grupos de laboratorio, de la siguiente manera:
 - Para docentes a Tiempo Completo: se asignarán o designarán grupos de laboratorio con una carga horaria total de 18 hr./semana, que cubre la dedicación de tiempo completo.
 - Para docentes a Medio Tiempo: se asignarán o designarán grupos de laboratorio con una carga horaria total de 9 hr./semana, que cubre la dedicación de medio tiempo.
 - Para docentes a Dedicación Parcial: se asignarán o designarán grupos de laboratorio cuya carga horaria total no sobrepase las 6 hr./semana.

Nota.- Las situaciones no previstas en el presente documento deben ser resueltas por las Instancias Superiores de la Universidad.

Tarija, 25 de septiembre de 2015